



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	670	Fecha:	12 de julio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	FUNDESUR-FUNDACION-PARA-EL-DESARROLLO
NIT o CC:	60528963
Predio Numero:	010106700001000
Dirección Del Inmueble:	C 56C 12E 15
Dirección De Cobro:	C 56C 12E 15

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que FUNDESUR-FUNDACION-PARA-EL-DESARROLLO, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 60528963, es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No 010106700001000, ubicado en C 56C 12E 15, de este municipio

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 670 del 12 de julio de 2013

ANO.	% I.P. TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DE FECTO	S. PRED	S. BONIF.	RECAR.	SALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1993	4.00	2.337.000	9.348	44.017	0	0	0	0	0	0	0	53.365
1994	4.00	2.830.000	11.320	50.868	0	0	0	0	0	0	0	62.288
1995	4.00	3.325.000	13.340	57.310	0	0	0	0	0	0	0	70.650
1996	4.00	3.902.000	15.808	63.834	0	0	0	0	0	0	0	79.442
1997	10.00	4.604.000	46.040	178.798	0	0	0	0	0	0	0	224.838
1998	11.00	5.341.000	58.751	213.010	0	0	0	0	0	0	0	274.761
1999	11.00	6.142.000	67.542	231.018	0	0	1.013	0	13.512	0	0	313.105
2000	11.00	6.142.000	67.562	217.079	0	0	2.027	0	13.512	0	0	300.190
2001	11.00	6.232.000	68.552	206.118	0	0	2.057	0	13.710	0	0	290.437
2002	11.00	6.450.000	70.930	198.691	0	0	2.120	0	14.190	0	0	285.360
2003	11.00	6.878.000	73.436	190.502	0	0	2.203	0	14.687	0	0	280.828
2004	11.00	6.971.000	76.681	183.101	0	0	2.300	0	13.336	0	0	277.418
2005	12.00	7.320.000	87.840	200.686	0	0	1.757	0	17.568	0	0	307.351
2006	12.00	7.649.000	91.788	181.301	0	0	1.835	0	18.358	0	0	293.283
2007	12.00	7.855.000	95.460	165.176	0	0	1.909	0	19.092	0	0	281.537
2008	12.00	8.273.000	99.276	140.498	0	0	1.986	0	19.855	0	0	261.616
2009	12.00	8.687.000	104.244	114.973	0	0	2.083	0	20.849	0	0	242.151
2010	12.00	8.849.000	107.376	91.292	0	0	2.148	0	21.473	0	0	222.291
2011	12.00	9.216.000	110.582	68.123	0	0	2.212	0	22.118	0	0	203.045
2012	12.00	9.492.000	113.904	36.755	0	0	2.278	0	0	0	0	152.937
<b>TOTALES</b>			<b>1.203.830</b>	<b>2.833.251</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>224.262</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4.138.882</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Soğamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	